



San Andrés Isla, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	88001-4003-002-2003-00124-00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado	LUIS JAVIER CUELLAR LOPEZ Y JAVIER RINCÓN GÓMEZ
Auto Interlocutorio No.	0509-22

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2º literal "b" del Artículo 317 del Código General del Proceso, que dice: "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años", evidenciándose así, que la última actuación en el proceso fue el Seis (06) de diciembre de 2019.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos. Con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

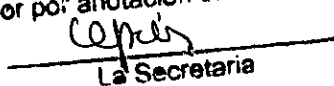
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


PABLO J. QUIRÓZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 22
días del mes JUNIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 065


La Secretaria